

por Comben.^{te} expedir el expresado Despacho
Circular por el qual prevenga a los Jueses
y Justicias de los Pueblos de esta Provincia que
dediquen con el mayor celo y actividad a perseguir
quien ya aprehendidos los Desertores que se refugia-
ren y abrigasen en ellos, y a detener ya apren-
der a qualquiera Soldado que transitarie por su
Jurisdic.^{ion}. Sin permitirle para que se le danome
cuenta y inmediata.^{te} de los motivos que ponga
para no llevarlo, pues muchas veces se va en
para la desercion del preterito de averse desven-
dido, y otras de no pedir a lo xam.^{te} para no verse
en la prision de exilado, y por no pedirlo,
las Justicias Caminan franca.^{te} con avisos
militares. Sin que nadie los aprehenda. Y asi mismo
encargo a los Jueses y Justicias auxilios
a las partidas que se den a perseguir sus desertos.
Se cuidando de que consiguen el fin, constan-
doles con los verdaderos por la filiacion que les
presencia, Sin permitir tampoco que el bando del n.^o
de Desertor se haga ninguna violencia al Pa-
sanase; Y danome cuenta de los casos que ocurran
manteniendo en el yncer.^o en seq.^o pris.^o del que se
dudase lo sea, y si algunos verinos Parientes o
Amigos lo auxiliaren, o encubriesen, o ocultando

